

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA**

ESTADO ELECTRONICO No. 162

FECHA:

4/12/2020

RADICADO	PROCESO	CUANTIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
2013-0423	EJECUTIVO	MENOR	BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO: REINTEGRA S.A.S. SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	SOCIEDAD PETFOOD S.A.S. Y/O	3/12/2020	1	PDF
2018-0630	EJECUTIVO	MINIMA	JAIME ECHEVERRY RIOS	JUANA ELISA ANGULO LARA Y/O	3/12/2020	1	PDF
2020-0718	EJECUTIVO	MENOR	BANCOLOMBIA S.A.		3/12/2020	1	PDF
2020-0724	VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE	MINIMA	CESAR CARDONA CARDONA		3/12/2020	1	PDF
2020-0731	EJECUTIVO	MINIMA	HERNAN DE JESUS LOAIZA ACEVEDO		3/12/2020	1	PDF
2020-0778	EJECUTIVO	MINIMA	MARIA INES TORO MARULANDA		3/12/2020	1	PDF
2020-0785	EJECUTIVO	MINIMA	SUCASAENPEREIRA.COM S.A.S.		3/12/2020	1	PDF
2020-0799	EFFECTIVIDAD GARANTIA REAL	MENOR	BANCO DAVIVIENDA S.A.		3/12/2020	1	PDF
2020-0812	EJECUTIVO	MINIMA	GUSTAVO ADOLFO NAVIA MARQUEZ		3/12/2020	1 y 2	PDF MEDIDA CAUTELAR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA**

ESTADO ELECTRONICO No. 162

FECHA:

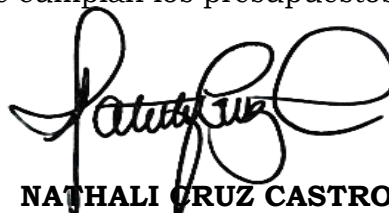
4/12/2020

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 del CGP, se notifica a las partes las providencias que se relacionan, por lo que se fija el día de hoy **04 de diciembre de 2020** a las 7:00 a.m. El término de ejecutoria, correrá a partir del día hábil siguiente a la presente fijación.

En el evento de que se requiera el estudio del expediente por alguno de los autorizados en el artículo 123 del CGP, deberá solicitarse al correo electrónico el despacho, y posteriormente se remitirá el vínculo.

Se le recuerda a todos los usuarios que en lo referente a la notificación personal de las demandas, este trámite deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020,

Se le informa a los usuarios que mediante el Acuerdo No. CSJARIA20-100 del 12 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, autorizó el cierre extraordinario del Juzgado desde el 12 al 18 de diciembre de 2020, con el fin de realizar las actividades descritas en la parte considerativa del aludido Acto Administrativo, motivo por el que si se requiere el pago de títulos judiciales, la solicitud deberá ser remitida al correo electrónico del Juzgado (j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co), a más tardar el día 09 de diciembre, a fin de que se pueda materializar su cancelación antes del día 11 del mismo mes y año, siempre y cuando se cumplan los presupuestos normativos.



**NATHALI CRUZ CASTRO
SECRETARIA**